



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 204 /2022 I

VISTO: 22 FEB 2022

La necesidad de generar la reglamentación de estímulos para la puesta en valor de los edificios que conforman el patrimonio cultural de nuestra ciudad y sitios patrimoniales según determinan las ordenanzas referentes a la salvaguarda del patrimonio cultural edificado; y,

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario la protección y mantenimiento en el tiempo de los inmuebles catalogados como Patrimonio Cultural material para preservar nuestra memoria histórica, la imagen urbana, así como las condiciones ambientales de cada edificio y sus entornos, sus valores artísticos y otros.

QUE, en virtud de los artículos N°s. 448 y 449 de la Ord. 26104/90, corresponde a los propietarios el mantenimiento, limpieza y ornato de las edificaciones a fin de conservar y mantener el buen estado de la construcción existente, de uso y funcionamiento, seguridad, higiene, salubridad y la buena imagen o estética.

QUE, es importante atender la gran cantidad de inmuebles catalogados como patrimonio cultural material que se encuentran en un estado de abandono y peligro a terceros, el bajo porcentaje de los que se encuentran al día con sus tributos y el bajo porcentaje de los contribuyentes que han solicitado la exoneración impositiva para la preservación del bien cultural material que les pertenece.

QUE, la Ley N° 5621/2016 "De Protección del Patrimonio Cultural", en su artículo 19, sobre Excepción Tributaria, establece que todos los Bienes Culturales Inmuebles inscriptos en el Registro Nacional de Patrimonio Cultural, así como los Registrados por los gobiernos locales, quedaran exentos de todo tributo fiscal y municipal, conforme lo determine el dictamen de la autoridad de aplicación correspondiente.

QUE, la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, en su artículo 174 sobre Exoneración Tributaria para inmuebles con edificaciones catalogadas como Patrimonio Cultural, establece que los inmuebles que posean edificaciones catalogadas y declaradas por la autoridad competente como patrimonio cultural nacional o municipal, estarán exonerados del pago de impuestos municipales y tasas especiales.

QUE, la Municipalidad, en su afán de revitalizar las edificaciones y sitios patrimoniales propone crear un estímulo tributario a los propietarios que posean edificaciones en muy bueno, bueno, regular, malo o ruina de conservación para su aplicación en la recuperación de los mismos hasta su Puesta en Valor.

QUE, la Ordenanza tributaria autorizar a la Intendencia Municipal a reglamentar de acuerdo a la evaluación del nivel de preservación del bien cultural y a las políticas de conservación y puesta en valor.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 793, de fecha 02 de febrero de 2022, firmado por los Abogados Juan Bernal, Marcelina Paredes y Romina Vargas, emiten su parecer y expresan: "Con relación al Memo de referencia en la cual menciona..." Me dirijo a ud. a fin de remitir borrador de la Reglamentación de estímulos para la puesta en valor de edificios que conforman el Patrimonio Cultural de nuestra ciudad y Sitios patrimoniales según determinan las Ordenanzas referentes a la salvaguarda del patrimonio cultural edificado para su estudio y dictamen...", manifestamos cuanto sigue:

- Que, la Ley 3.966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL, en su Art. 51: Deberes y Atribuciones de Intendencia, dispone: en su inciso d) Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas.
- Por tanto, en atención a lo mencionado precedentemente, es parecer de esta Asesoría Legal que corresponde dar curso favorable a lo solicitado, Resolución mediante y si el Sr. Intendente lo considera pertinente.



III...
[Firma]



Cont. Resolución N° 207 / 2022

22 FEB 2022

Por tanto,

**En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

- Art. 1°. **DISPONER** que, de conformidad a la Ordenanza General de Tributos Municipales para el año 2021, los inmuebles declarados Bienes Patrimoniales municipales y Bienes de Valor excepcional y que se halla inscriptos en el Registro de Bienes del Patrimonio Cultural en conformidad con la Ley N° 5621/2016, en los casos de las construcciones cuyo grado de preservación sea regular, malo o en ruina determinados por el Departamento de Patrimonio Cultural de la Ciudad de Asunción, reciban un incentivo tributario para la puesta en valor del bien patrimonial.
- Art. 2°. **LOS** propietarios de los bienes culturales materiales, cuyo grado de preservación sea regular, malo o en ruina, podrán beneficiarse con la exoneración del 100% correspondiente a exoneración de impuestos inmobiliarios, a fin de incentivar su puesta en valor de la edificación, invirtiendo en recuperación de su bien cultural patrimonial, hasta que cumpla con los requisitos de conservación de la superficie preservada para acogerse a la exoneración correspondiente.
- Art. 3°. **LOS** propietarios de estos bienes culturales deberán presentar una propuesta de los trabajos y sus costos, a ejecutarse en el año, firmado por un profesional entendido en la materia, la cual será analizada por el DPCA para su conformidad y su posterior derivación a la Dirección de Recaudaciones.
- Art. 4°. Identificados por las verificaciones a los inmuebles de los trabajos necesarios para la Puesta en Valor del inmueble a realizarse, el propietario deberá solicitar la reducción impositiva cumpliendo con los siguientes requisitos:
- a) Copia de la cédula de identidad del propietario.
 - b) Copia título de propiedad del inmueble.
 - c) Plano de arquitectura del inmueble catalogado actualizado, a fin de identificar las partes originales.
 - d) Fotos de fachadas, interiores, y detalles constructivos resaltantes.
 - e) Un Plan de trabajo que deberá contar con el visto bueno del DPCA.
 - f) La presentación del Certificado de conformidad de la propuesta, firmado por la autoridad competente del DPCA.
 - g) La copia de Certificado de Bien Cultural de la Municipalidad de Asunción o Resolución de Secretaria Nacional de Cultura si ya la tuviera.
 - h) Presentar Declaración Jurada con el compromiso de que acercará el Protocolo de intervención correspondiente.
- Art. 5°. Los documentos o las acciones de mejoras a ser introducidas en el año, estarán sujetas a fiscalización y evaluación técnica final, para determinar si se dieron estas, a fin de continuar el beneficio otorgado por el municipio de la Ciudad de Asunción.
- Art. 6°. Se verificará en todos los casos, por primera vez, el estado de:
- a) las coberturas: materiales y situación al presente.
 - b) Los paramentos interiores y exteriores.
 - c) Paramentos de fachadas. Vegetación.
 - d) Aberturas: incompletas - en mal estado - falta de pintura - herrajes - vidrios.
 - e) Paramentos faltantes o caídos.
 - f) Daños estructurales en paramentos, inferiores o superiores (fisuras - grietas)
 - g) Estado de los revoques interiores y exteriores.
 - h) Pisos: faltantes-hundidos.
 - i) Instalaciones: expuestas - con pérdidas - faltantes.
 - j) Obtenida la cualificación, se expedirá la constancia pertinente.
- Art. 7°. Esta reducción podrá extenderse para cada inmueble hasta un plazo máximo de 5 años.




///...



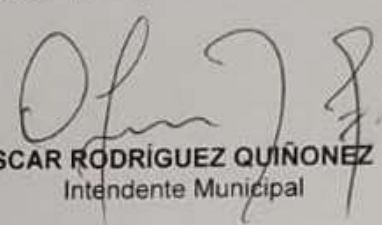
Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 207 / 2022 I. 22 FEB 2022

- Art. 8°. El valor de los trabajos a ejecutarse cada año y aprobados por el DPCA, deberá ser igual o mayor, al monto del impuesto inmobiliario exonerado en el mismo ejercicio fiscal.
- Art. 9°. En el caso que no se realicen los trabajos propuestos en el año (previa fiscalización DPCA) no podrá beneficiarse en los años venideros.
- Art. 10°. Comuníquese a quienes corresponda, tómesese nota y cumplido, archivar.


MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General




OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal